UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 089 -2021-UNSCH-R

Ayacucho, 12 MAR. 2021

VISTOS:

El proveído N° 200-2021-R del Rectorado, la Opinión Legal N° 034-2021-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 012-2020-UNSCH-OGISG de la Oficina General de Inversiones y Servicios Generales y el Informe N° 042-2021-UNSCH-OGISG-OI/APT-J de la Oficina de Inversiones sobre rectificación de la Resolución Rectoral N° 503-2020-UNSCH-R; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 503-2020-UNSCH-R, de fecha 18 de diciembre de 2020, se aprobó el expediente técnico de prestación adicional de obra y deductivo vinculante de obra N° 01 de la obra Reparación de edificación; en el (la) pabellón "G" de la Escuela Profesional de Ingeniería Agrícola, Distrito de Ayacucho, Provincia Huamanga, Departamento Ayacucho, con Código Único de Inversiones N° 2482395, por el monto de Treinta Mil Seiscientos Noventa y Ocho y 42/100 Soles (S/ 30,698.42);

Que, con Informe N° 042-2021-UNSCH-OGISG-OI/APT-J, de fecha 12 de febrero de 2021, la Oficina de Inversiones de la Oficina General de Inversiones y Servicios Generales ha solicitado la rectificación de la Resolución Rectoral N° 503-2020-UNSCH-R;

Que, a través de la Opinión Legal Nº 034-2021-OGAJ-UNSCH, de fecha 26 de febrero de 2021, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha emitido la opinión favorable para la rectificación de la Resolución Rectoral N° 503-2020-UNSCH-R;

Que, en armonía con el artículo 212°, numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, numeral 3 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- RECTIFICAR el artículo 1° de la Resolución Rectoral N° 503-2020-UNSCH-R, de fecha 18 de diciembre de 2020, con el siguiente texto:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 089 -2021-UNSCH-R

-02-

"**Artículo 1°.-** APROBAR el expediente técnico de prestación adicional de obra por el monto de Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Cinco y 02/100 Soles (S/ 58,685.02) y deductivo vinculante de obra N° 01 por el monto de Veinte Siete Mil Novecientos Ochenta y Seis y 60/100 Soles (S/ 27,986.60) de la obra Reparación de edificación; en el (la) pabellón "G" de la Escuela Profesional de Ingeniería Agrícola, Distrito de Ayacucho, Provincia Huamanga, Departamento Ayacucho, con Código Único de Inversiones N° 2482395, teniendo un monto total de incremento al proyecto por Treinta Mil Seiscientos Noventa y Ocho y 42/100 Soles (S/ 30,698.42)".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados (02)
Facultad de Ciencias Agrarias
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Inversiones y Servicio Generales
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Presupuesto
Unidad Formuladora
Oficina de Inversiones
Oficina de Tesorería
Oficina de Abastecimiento
Archivo

YWVJ/fph